

Estadio Cibao, a través del Ministerio de Deportes, presentará al Poder Ejecutivo, el proyecto de preservación, modernización, remodelación y/o ampliación del Estadio Cibao, con identificación de las fuentes de financiamiento, si las hubiere.

ARTÍCULO 10. El Patronato como órgano público estará sujeto al control interno de la Contraloría General de la República, y a la fiscalización externa de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11. Envíese al Ministerio de Deportes, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y a la Liga de Béisbol Profesional de la República Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 74-15 que autoriza a la compañía Southwest Airlines, CO., sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana. G. O. No. 10793 del 16 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 74-15

VISTA: La instancia que por vía del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTO: El Artículo 13, del Código Civil de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la compañía **Southwest Airlines, CO.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América,

con su domicilio principal en el número 2702, Love Field Drive, Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 75-15 que autoriza varias emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias. G. O. No. 10793 del 16 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 75-15

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a) DENOMINACIÓN	“150 Aniversario Primer Sello Postal Dominicano”
Valores	RD\$30.00, 35.00, 45.00, 50.00, 150.00 (souvenir)
Cantidad	100,000 ejemplares 25,000 unidades de cada valor 5,000 souvenirs
b) DENOMINACIÓN	“Centenario Natalicio Billo Frómata”
Valor	RD\$150.00